



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° -2018-MTPE/3/24.3**

Lima,

VISTOS:

El Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST, Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST, Informe N° 397-2018-MTPE/3/24.3/UGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Coordinación Ejecutiva N° 061-2018-MTPE/3/24.3 de fecha 06 de diciembre de 2018, se resuelve: Declarar de Oficio la Nulidad del acto de designación de los órganos instructores y sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario realizada mediante Memorando N° 339-2018-MTPE/3/24.3 de fecha 26 de setiembre de 2018; y Declarar de Oficio la Nulidad del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST(MIRIAN FIGUEROA ESPINOZA), Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST (JULISSA AMELIA PAZO JULCA), Expediente N° 004-2018-MTPE/3/24.3/ST (JULIO CÉSAR RIVERA COLLAZOS) y Expediente N° 009-2018-MTPE/3/24.3/ST (SILVIA ROSA ARREDONDO GUTIERREZ), retro trayendo los citados procedimientos administrativos disciplinarios hasta la etapa previa del inicio del PAD.

Que, mediante Informe N° 048-2018-MTPE/24.3.ST de fecha 14 de diciembre de 2018, el Secretario Técnico Secretario del Programa en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", remite a la Unidad Gerencial de Administración el Informe de Precalificación N° 031-2018-MTPE/24.3.ST (Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST: MIRIAN FIGUEROA ESPINOZA) y el Informe de Precalificación N° 032-2018-MTPE/24.3.ST (Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST: JULISSA AMELIA PAZO JULCA), recomendando, que en calidad de **Órgano Instructor (Jefe Inmediato)**, de inicio al procedimiento administrativo disciplinario.

Que, mediante el Informe N° 397-2018-MTPE/3/24.3/UGA fecha 17 de diciembre de 2018, la Unidad Gerencial de Administración, formula la abstención de la competencia para participar como autoridad instructiva y/o sancionadora en el Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST y Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST, por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 3 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, la acotada disposición normativa señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: "(...)3. *Si personalmente (...) tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.*";

Que, evaluada la abstención presentada por el señor Julio César Rivera Collazos, se aprecia que el actual Gerente de la Unidad Gerencial de Administración estaría incurso en la causal de abstención para participar como autoridad instructiva y/o sancionadora

respecto al deslinde de responsabilidades en los Expedientes PAD signados con Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST y Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 97° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en concordancia con el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2018-SERVIR/GPGSC; debido a que al igual de las servidoras MIRIAN FIGUEROA ESPINOZA y JULISSA AMELIA PAZO JULCA, se encontraría inmerso en investigación preliminar e inicio de procedimiento administrativo disciplinario por presunta responsabilidad administrativa en relación a **la Detección de la no actualización del aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Públicos –AIRHSP**; tal como se puede verificar del Informe de Precalificación N° 033-2018-MTPE/24.3.ST (Expediente N° 004-2018-MTPE/3/24.3/ST: JULIO CÉSAR RIVERA COLLAZOS) el mismo que contiene la precalificación de los hechos materia de investigación por parte de la Secretaría Técnica.

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por el numeral 99.2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aceptar la abstención y designar una autoridad competente para participar como autoridad instructora en el Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST y el Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el actual Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa “Impulsa Perú”, Julio César Rivera Collazos, para participar como autoridad instructora y/o sancionadora en el Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST y Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa “Impulsa Perú” como autoridad competente para emitir pronunciamiento como autoridad instructora (Órgano Instructor) en el Expediente N° 002-2018-MTPE/3/24.3/ST y el Expediente N° 003-2018-MTPE/3/24.3/ST

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al actual Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, y al Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa “Impulsa Perú.

Artículo Cuarto.- Devolver los presentes autos a la Secretaría Técnica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, a fin que, proceda a su archivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-